

# **SOPORTAR EL ACOSO SEXUAL NO ES PARTE DE TU TRABAJO**



Servicio de Defensa Legal para mujeres  
víctimas de discriminación laboral de la  
secretaría de la Mujer de CCOO-A

## **GABINETE JURÍDICO DE CCOO-A**

Sevilla  
sdefensamujer@and.ccoo.es  
C/ Rafael González Abreu, 3, 2ª planta  
41001-Sevilla  
Tlf. 954 50 11 57

Pueden ponerse en comunicación con CCOO viniendo directamente:

**ALMERÍA**  
Secretaría Mujer,  
mujer.alm@and.ccoo.es  
Secretaría Migraciones, inmigracion-alm@and.ccoo.es  
C/ Javier Sanz, 14  
04004 Almería

**CÁDIZ**  
Secretaría Mujer,  
chaigle@and.ccoo.es  
Secretaría Migraciones  
ffernandez@and.ccoo.es  
Avda. Andalucía nº 6, 2ª planta.  
11008 Cádiz.

**CÓRDOBA**  
Secretaría Mujer,  
smujer-co@and.ccoo.es  
Secretaría Migraciones, smigraciones-co@and.ccoo.es  
Avda. Gran Capitán, nº 12  
14001 Córdoba.  
Tlf.

**GRANADA**  
Secretaría Mujer,  
mujer-gr@and.ccoo.es  
Secretaría Migraciones,  
Psocial-gr@and.ccoo.es  
C/ Periodista Fco. Javier Cobos, nº 2  
18014 Granada.

**HUELVA**  
Secretaría Migraciones,  
Politicassocial.hue@and.ccoo.es  
C/ Martín alonso Pinzón, nº 7, 4ª plt. 21003 Huelva.

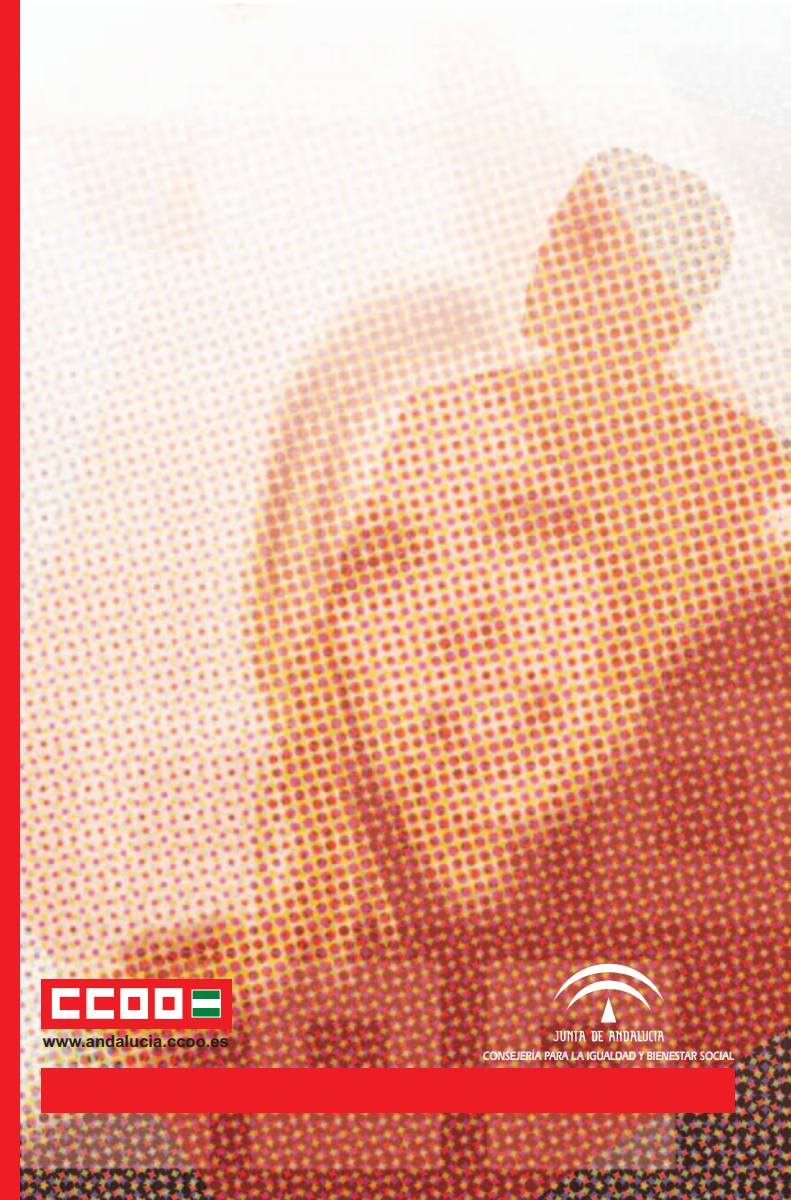
**JAÉN**  
Secretaría Mujer,  
smujer-jaen@and.ccoo.es  
Secretaría Migraciones, fquevedo@and.ccoo.es  
C/ Castilla, nº 8  
23007 Jaén

**MÁLAGA**  
Secretaría Mujer,  
mujer-ma@and.ccoo.es  
Secretaría Migraciones,  
psocial-ma@and.ccoo.es  
Avda. Muelle de Heredia, nº 26  
29001 Málaga

**SEVILLA**  
Secretaría Mujer,  
smujer-se@and.ccoo.es  
Secretaría Migraciones,  
rperez@and.ccoo.es  
C/Trajano, 1, 4ª planta  
41002 Sevilla  
Secretarías de Política social y Migraciones,  
acsocial@and.ccoo.es  
Secretaría de la Mujer  
mujer@and.ccoo.es  
CCOO Andalucía.  
C/ Trajano nº 1, 7ª planta  
41002 Sevilla

# **Ante el Acoso Sexual No estás sola**

## **Defiéndete, Denúncialo**



**CCOO**  
www.andalucia.ccoo.es

  
JUNTA DE ANDALUCÍA  
CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

En los últimos años, los casos de acoso sexual han aumentado, al ser un fenómeno fuertemente marcado por la incorporación de la mujer al ámbito laboral.

La ansiedad y el estrés que produce el acoso sexual hace que las personas que lo sufren sean menos eficaces en el trabajo, pidan bajas por enfermedad o abandonen, en muchos casos, su puesto de trabajo. Muchas veces las víctimas no se atreven a denunciar por miedo a las represalias.

Según un estudio realizado por CCOO el 18% de las trabajadoras españolas se enfrenta a situaciones en las que jefes y colegas invaden su espacio físico con insinuaciones sexuales no deseadas o son objeto del chantaje de jefes que condicionan su futuro en el trabajo a la aceptación de una relación sexual. El 54% de personas trabajadoras cree que el ambiente laboral en el que se encuentra es sexualmente hostil: se escuchan chistes groseros, se hacen alusiones incómodas sobre el cuerpo o la vestimenta de las mujeres o circulan correos electrónicos impropios.

Casi un 30% de estos incidentes han tenido como protagonista a una trabajadora sin contrato, es decir, la precariedad laboral es un factor de riesgo. También en este estudio se refleja que las mujeres con responsabilidades familiares soportan más tiempo el acoso por temor a perder el empleo. Mientras más tiempo pasa, peores pueden ser los resultados.

CCOO Andalucía, conscientes de la necesidad de formar, informar y sensibilizar a trabajadores, trabajadoras y a la sociedad en general, realiza esta campaña informativa, para que, entre todos y todas ayudemos a solucionar este problema que está afectando a muchas personas dentro de las empresas.

## ¿qué es el acoso sexual?

El Art. 7 Ley Orgánica para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres define: “el acoso sexual en el trabajo es cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual, que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.”

## ¿qué tipos de acoso sexual hay?

Es frecuente el acoso “vertical” de la persona empleadora a la persona empleada, pero también existe el acoso “horizontal”, que se da entre compañeros y compañeras de trabajo, y que resulta difícil de reconocer y definir, ya que, al no existir una relación de poder, es asumido por la víctima como un acoso personal y no como un acoso a nivel laboral. En concreto, la ley de Igualdad reconoce dos tipos de acoso:

**Chantaje sexual:** Es realizado por un superior jerárquico que pueda decidir sobre la continuidad del trabajo o las condiciones laborales de la persona acosada. Se produce cuando una decisión que afecta al empleo de la víctima va a depender de si acepta o no realizar un acto sexual.

**Acoso sexual ambiental:** Es aquel acto de carácter sexual de cualquier tipo que crea un entorno en el trabajo hostil, humillante o intimidatorio. Por ejemplo: bromas, insinuaciones, tocamientos etc.

En este caso es realizado por compañeros de trabajo, sean o no superiores jerárquicos y también por personas relacionadas con la empresa.

## Ante el acoso sexual, ¿qué puedo hacer?

- Primero, exige a la persona acosadora que cese en su conducta.
- Denúncialo a través de tus representantes sindicales y, en el caso de no tener, acude al sindicato para que te asesore, no mantengas el acoso en secreto.
- Informa por escrito a la dirección de la empresa, quedándote con una copia que esté confirmada por la empresa, para que tomen las medidas oportunas.
- Denuncia ante la Inspección de Trabajo en el caso de que la empresa no tome medidas para cesar cualquier conducta constitutiva de acoso sexual, constituye una infracción muy grave.
- Acude a tu centro de salud para certificar los efectos físicos y psíquicos que el acoso sexual está teniendo en tu salud.
- En el caso de que te despidan por no aceptar el acoso o por denunciarlo puedes solicitar, a través de la vía judicial, que tu despido sea declarado nulo y puedas reincorporarte en la empresa
- Si no eres la persona afectada y tienes conocimiento de que en tu empresa se da acoso sexual, denúncialo a tu representación sindical y a la empresa.
- También puedes acudir a la secretaría de Política Social y Migraciones de CCOO Andalucía y al Servicio de Defensa Legal para mujeres víctimas de discriminación laboral de la secretaría de la Mujer de CCOO-A.

**Para que exista acoso sexual en el trabajo se tienen que dar los siguientes requisitos:**

- Que se produzca en el ámbito de la organización o dirección de una empresa o como consecuencia de una relación de trabajo.
- Que se trate de comportamientos de naturaleza sexual.
- Que no exista consentimiento libre de la víctima.
- Que las conductas revistan suficiente gravedad, en función de su intensidad, reiteración o efectos sobre la salud de la trabajadora o el trabajador.

## Ejemplos de conductas de acoso sexual:

- Comentarios, insinuaciones y bromas desagradables relacionadas con el sexo.
- Notas escritas, llamadas o mensajes de texto o correo electrónico de naturaleza sexual.
- Propositiones sexuales, insultos, amenazas.
- Material gráfico con contenido sexual, erótico o pornográfico: posters, calendarios, dibujos.
- Miradas, silbidos, o cualquier gesto insultante.
- Cualquier incursión en la intimidad física: tocamientos, pellizcos, besos, caricias, etc.
- Cualquier chantaje sexual, por ejemplo para conseguir empleo, ascensos, etc.
- Las agresiones físicas con fines sexuales.

# ACUDE AL SINDICATO tu ganas